



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 – 2025-MDA/A**

Amarilis, 28 de abril del 2025

### **VISTO:**

El Informe N° 244-2025-MDA-GDUR-SGRD, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia Gestión de Riesgos de Desastres; Informe N° 249-2025-MDA-GAJ, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes*.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre, regula que: *“La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible”*.

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre, regula que: *“Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable”*.

Que, el literal a) del artículo 19° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre, precisa que: *“El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado”*.

Que, el inciso 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*



Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que: *“En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, promueven y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a. Planes de prevención y Reducción de Riesgo de Desastres [...]”*.

Que, el literal b) del numeral 6.2.1. del punto 6.2. de los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, regula que son funciones de la Plataforma de Defensa Civil, *“Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del Gobierno Regional o Local, según corresponda”*.

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, mediante Informe N° 244-2025-MDA-GDUR-SGRRD, de fecha 08 de abril del 2025, solicita que se apruebe con acto resolutivo el Programa Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por medio del Informe N° 249-2025-MDA-GAJ, de fecha 15 de abril del 2025, emite opinión legal favorable a la aprobación del “Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil – Periodo 2025”, por cuanto el mismo se encuentra delimitado por las normas legales pertinentes.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, el Programa Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil – PDC del año 2025, el mismo que contiene las actividades que se realizarán durante el desarrollo del año 2025 en gestión de riesgo de desastres en el ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital de Amarilis, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, y en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.** - **ENCARGAR**, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**ARTÍCULO 3°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, y demás las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
C.P.C. Rogelio Hidalgo Panduro  
ALCALDE